

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Baldomero Belmonte, Oficial de quinta clase de Administracion civil del Ministerio de la Gobernacion, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para la instruccion del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los guardias civiles D. Federico Abuin Valin y D. Nemesio Herus Cuesta.

Hago saber que hallándome instruyendo el oportuno expediente en averiguacion del mérito contraído por los referidos guardias en el fuego ocurrido en las alturas de San Isidro del Campo el día 15 de Mayo de 1872, doy la publicacion prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalia, sita en la calle Mayor, núm. 90, cuarto tercero, á declarar en pro ó en contra de los hechos que comprende este asunto.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, Baldomero Belmonte.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Azaila, de la provincia de Teruel.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Zaragoza á Azaila la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se desempeñase en carruaje, deberá tener éste sitio aparte para colocar toda la correspondencia.

2.º La distancia de 57 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas y 45 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es obligación indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas y de que se con luzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere el servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá substarlo nuevamente una vez terminado el compromiso; si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avi-

sará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas provincias y el Alcalde de Azaila, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señale dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerias de Hacienda pública de Zaragoza ó Teruel ó en la subalterna de Rentas de Azaila, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó carruaje desde Zaragoza á Azaila y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que conten-

ga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; se elevará de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente que se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Angel Mansó.

JUNTA ECONOMICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES DE ALCALÁ DE HENARES.

La Junta económica de los establecimientos penales de Alcalá de Henares, en sesion de 11 del mes de la fecha y en cumplimiento á lo mandado por la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales en 9 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta 10 arrobas 20 libras de lana blanca de desperdicios, bajo el precio y tipo de 11 pesetas 25 céntimos cada uno; 10 arrobas ocho libras de lana blanca en regular estado, lavada, á 25 pesetas una, y 89 arrobas 11 libras de lana churra, sin lavar, al precio de 20 pesetas una.

Cuyo acto tendrá lugar ante los señores que componen la expresada Junta y Jefes del presidio en la Casa-galera casa correccion de mujeres, en los almacenes de la misma, el día 20 del actual, á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán acudir á dicho sitio, dia y hora expresados á hacer sus pro-

posiciones, que siendo arregladas al tipo señalado serán admitidas, adjudicándolo al mejor postor.

Alcalá 11 de Setiembre de 1874. — V. B. — El Presidente, Francisco Altés — El Secretario, Pedro Banda. — El Comandante, Vicente de Aguirre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid.

«Acta.—En la villa de Madrid, á 28 de Agosto de 1874; en conformidad á lo dispuesto en la regla sexta del Real decreto de 22 de Diciembre de 1872, di cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron la lista de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. José Aguado Baena.
2 Vicente Alvarez Garcia.
3 José Perez de la Plaza.
4 Juan Sanz Morales.
5 Tiburcio Sanz Diaz.
6 Eustaquio Perez Cerezo.
7 Félix Garcia Berrocal.
8 Gervasio Sanz.
9 Gregorio Nogales Ariza.
10 Alfonso Ros.
11 Eulogio Garcia Berrocal.
12 Manuel Bollain.
13 Manuel Colmenarejo Puente.
14 Bernabé Alamin.
15 Mariano Ugalde y Grado.
16 Eusebio Martin.
17 Eugenio Jerez.
18 Juan Garcia Lechugo.
19 Pantaleon Martin.
20 Juan Nogales.
21 Félix de la Morena y Morena.
22 Telesforo de la Morena Martin.
23 Pablo Martin y Martin.
24 José María de Junco y Tomás.
25 Mariano Moreno y Benito.
26 Antonio de Lama y Alcalde.
27 Vicente Lopez Martin.
28 Eustaquio de la Morena Nieto.
29 Pedro Gonzalez Cárdenas.
30 Anastasio Garcia Hernandez.
31 Cirilo Rodriguez Garcia.
32 Valentin de la Puente Ugena.
33 Pedro de la Puente Ugena.
34 Faustino Jimenez.
35 Vicente Diaz Arroyo.
36 Meliton Gonzalez.
37 Evaristo Agudo.
38 Remigio Casero.
39 Paulino Asenjo.
40 Manuel Baena.
41 Laureano Crespo.
42 Juan Soriano.
43 Nicasio José.
44 José Morales.
45 Quiterio Lopez y Bravo.
46 Gregorio Velasco y Rodriguez.
47 Francisco Gonzalez Rianza.
48 Manuel Robledo Palomino.
49 Victor Gonzalez Martin.
50 Domingo Muñoz.
51 Donato Perez.
52 Calixto Guadalix Gonzalez.
53 Pantaleon Gonzalez Perea.
54 Juan Antonio Gonzalez Rivero.
55 Manuel Perales Nogales.
56 Antonio Gonzalez Estéban.
57 Dionisio Gonzalez Chave.
58 Anastasio Robledo.
59 Manuel Gonzalez Ramirez.
60 Serapio Morcillo.
61 Estéban Alvarez Gil.

- 62 D. Pedro Alonso y Molina.
63 Adolf. Cacho y Linares.
64 Luis Delgado y Cabrera.
65 Andrés Gonzalez Bravo.
66 Manuel Fernandez Diaz.
67 Gumersindo Saez Rubio.
68 Tomás Gonzalez Pozo.
69 Manuel Bañuelos.
70 Julian Garcia Lopez.
71 José Codorniu.
72 Anastasio Soler y Sanz.
73 Vicente Sanz.
74 Ruperto Muñoz Gonzalez.
75 Eulogio Martin y Martin.
76 Mateo Lopez Ortega.
77 Bernardino Garrido.
78 José Miguel Rubias.
79 Gabriel José Gonzalez.
80 Angel Alonso.
81 Francisco Aberasturi Fuentes.
82 Telesforo Miguel Lázaro.
83 Baltasar Malo y Cuadrado.
84 Ildefonso Velasco Portillo.
85 Jerónimo Arribas.
86 Dionisio Gonzalez Chuzas.
87 José Jimenez y Gonzalez.
88 Pedro Encinas.
89 José Bardon.
90 Juan Mazarias.
91 José de la Rubia.
92 Eduardo Conde.
93 Calixto de Toledo.
94 Florentino Garcia Sanz.
95 Pedro Lopez.
96 Gregorio Pascual.
97 Ambrosio Sanchez Uroza.
98 José Sanz.
99 Isidro Sanchez.
100 Crispulo Gonzalez.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Presidente accidental de la Sala y de que yo el Secretario certifico.—José B. Maestre.—Licenciado Julian Garcia de Olalla.»

Es copia de su original de que certifico y á que me remito.

Madrid 29 de Agosto de 1874.— V. B.—El Presidente accidental, Maestre.—L. Julian Garcia de Olalla.

«Acta.—En la villa de Madrid, á 28 de Agosto de 1874; de conformidad á lo prevenido en la regla sexta del Real decreto de 22 de Diciembre de 1872, se dió cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas de los Jurados del Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon de esta capital, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Eusebio Perez Redaido.
2 Carmelo Sanchez.
3 Pio Cervantes.
4 Eleuterio Linarejos.
5 Severo Cuenca Revengano.
6 Miguel Soto.
7 Ramon Sanchez Capuchino.
8 Juan Carrasosa.
9 Gabino Ruiz.
10 Leon Guizarro.
11 José Martin Panadero.
12 Estéban Rodriguez.
13 Ramon Tolosa.
14 Juan Prat.
15 Joaquin Rianza Garcia.
16 Julian Urrutia Larrea.
17 Manuel Garcia y Garcia.
18 Juan Ramos Garcia.
19 Bonifacio Leon Asenjo.
20 José Milán y Milano.
21 Francisco Hernandez Balleteros.
22 Rufino Jeromo Martinez.

- 23 D. Joaquin Gonzalez Freire.
24 Manuel César Camacho.
25 Dionisio Gonzalez Ontova.
26 Victorio Rodriguez Zorita.
27 Miguel Carmona Molina.
28 Eugenio del Pozo Leira.
29 Juan Sanchez Morillo.
30 Bernabé Zarzalejo Fornos.
31 Leon Caraballo Caide.
32 Pedro Alvarez Fernandez.
33 Valentin Galan y Vara.
34 Atenodoro Marcitllach.
35 Jesus Camacho y Recas.
36 Julian Sanz Rodriguez.
37 Romualdo Cañaveras.
38 Pedro Moreno Fominaya.
39 Basilio Elorga Perez.
40 Silvestre Haro y Recio.
41 Claro Benito Fernandez.
42 Jorge Benito Abimigo.
43 José Boto y Benito.
44 José Castellanos y Boto.
45 Martin Fernandez y Fernandez.
46 Basilio Fernandez Herrero.
47 Juan Gomez Oliva.
48 Miguel Fuentes.
49 José Martinez.
50 Telesforo Megia.
51 Ramon Aljaba Carralero.
52 Juan Cuenca y Mora.
53 Nicolás Oliva Carralero.
54 Felipe Bustos Villalba.
55 Tomás Carpa Diaz.
56 Francisco Salcedo Ruiz.
57 Isidro Sanchez Ruiz.
58 Canuto Breicio Mesonero.
59 Claudio Cediell Martinez.
60 Antonio Garcia Mora.
61 Tomás Martinez Cediell.
62 Nicasio Martinez Garcia.
63 Juan Francisco Redondo Nicolas.
64 Mariano Sanchez Garcia.
65 Atanasio Balcázar Santos.
66 Primitivo Cuesta Cecaño.
67 Juan Bautista Garcia Porrero.
68 Antonio Montes Saz.
69 Matias Megia y Garcia Porrero.
70 Gabino de la Cuesta.
71 Narciso Sanz del Negro.
72 Julian Garcia Fernandez.
73 Nicomedes Cuesta Ayuso.
74 Leandro Jimenez Castellanos.
75 Gabino Gutierrez Ayuso.
76 Tomás Mata Galvez.
77 Antonio Banco.
78 Demetrio Santistéban.
79 Rafael Almazan.
80 José Cabrian Salvanés.
81 Antonio Rincónada.
82 Anastasio Alcaide y Diaz.
83 Luciano Bautista Muñoz.
84 Antonio Madrid y Rojas.
85 Inocente Serrano y Toro.
86 Sebastian Listal y Garcia.
87 Felipe Juez Sarmiento.
88 Antonio Fernandez Palomino.
89 Ramon Frau y Seva.
90 Miguel Ocaña Rodriguez.
91 Julian Torresano Moralejo.
92 Domingo Estenega Santa Cruz.
93 Clemente Fernandez Gutierrez.
94 Mariano Lopez Peñalvera.
95 Lorenzo Barrero Garcia.
96 Julian Bermejo Izquierdo.
97 Francisco Ramos Moraita.
98 Julian Fernandez Minguez.
99 Julian Ocaña Rodriguez.
100 Felipe Godino y Sanchez.

Y para que conste extiende la presente que firma el Sr. Presidente, de que yo

el Secretario certifico.—José B. Maestre.—Licenciado Julian Garcia de Olalla.»

Es copia de su original á que me remito y de que certifico.

Madrid 29 de Agosto de 1874.— B. V.—El Presidente accidental, Maestre.—Licenciado Julian Garcia de Olalla.

«Acta.—En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1874; en conformidad á la regla sexta del Real decreto de 22 de Diciembre de 1872, di cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas de los Jurados del Juzgado de primera instancia de Getafe, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Severo Martin Benavente.
2 Santiago Deleito Serrano.
3 Juan Benavente Marnes.
4 Lorenzo Cifuentes.
5 Hilario de Francisco.
6 Baltasar Ortega.
7 Laureano Cervera.
8 Manuel Zapatero Lopez.
9 Leon Deleito Delgado.
10 Miguel Alonso y Alonso.
11 José Barrera Perez de Castro.
12 Mariano Carrasco Orejon.
13 Agustin Jines Mayordomo.
14 Miguel Hierro Perez de Castro.
15 Antonio Dorado Martin.
16 Ciriaco Mingo Montero.
17 Mariano Montero y Montero.
18 Segundo Madrid y Montero.
19 Juan Maroto Toribio.
20 Lucio Maroto Espinet.
21 Lino Maroto Luzon.
22 José Maroto Garcia.
23 Manuel Sahagun y Ruiz.
24 Rafael Montoya y Maroto.
25 Manuel Urosa y Moya.
26 Martin de la Oliva.
27 Galo Urosa.
28 José Canale Carrascal.
29 Balbino Gallego.
30 Leocadio Zapatero.
31 Manuel Zapatero Perales.
32 Miguel Cabello y Otero.
33 Francisco Fernandez de Soto.
34 Mariano Collado y Flores.
35 Eugenio Burgos Jerez.
36 Francisco Perez Diaz.
37 Juan Orozco y Peral.
38 Eduardo Serrata.
39 Julian Martin Fernandez de Soto.
40 Francisco Mena Galiano.
41 Félix Martin y Fernandez de Soto.
42 Eugenio Hernandez Torrejon.
43 Segundo Jara y Ollas.
44 Juan Lorenzo y Rodriguez.
45 Juan Marcos y Reyes.
46 Julian Manrique y Gonzalez.
47 Ceferino Manzano y Torrejon.
48 Manuel Nuñez y Fernandez.
49 Gabriel Ollas y Gonzalez.
50 Manuel Pardo y Garcia.
51 Casimiro Reyes y Montero.
52 Agullino Rojo y Roman.
53 Saturnio Rodriguez y Marcos.
54 Zacarias Rodriguez y Manzano.
55 Agustin Vargas y Fraile.
56 Evaristo Sacristan Gomez.
57 Salomé Bermejo Herrera.
58 Antonio Fernandez Martin.
59 Nicasio Garcia Rivera.
60 Bartolomé Guerrero y Garcia.
61 Florentino Castan.
62 Lino Garcia.
63 Diego Romero.
64 José Huete y Davila.

- 65 D. Casto Gutierrez.
- 66 Antonio Quintanilla.
- 67 José Acero Feito.
- 68 Jacinto del Pozo.
- 69 Pedro Alonso Ruiz.
- 70 Dionisio Carrasco Gonzalez.
- 71 Juan Fernandez S. Martin
- 72 Luis Fernandez de Córdoba.
- 73 Félix Melo Salcedo.
- 74 Carlos Urosa de la Oliva.
- 75 Vicente Diaz Tapia
- 76 Miguel Larrio.
- 77 Julian Esquivias.
- 78 Felix Brabo.
- 79 Claudio Robles.
- 80 Pedro Alcántara Peñalver.
- 81 Niceto Moreno Gonzalez.
- 82 Quiterio Pizarro Navarro.
- 83 Casto Castellanos Diaz.
- 84 José García Montejo.
- 85 Eusebio Rodriguez Manzano.
- 86 Jerónimo Gomez S. Martin.
- 87 Antonio Diago y Martin.
- 88 Luis Rodriguez S. Martin.
- 89 Juan Francisco Montes.
- 90 Isidro Alezepe.
- 91 Felipe del Nero.
- 92 Celestino Cevallos.
- 93 José Maria O'fina.
- 94 Simon Fernandez de Soto.
- 95 Eduardo Mier.
- 96 Miguel Querol.
- 97 Estéban Huete.
- 98 Justo Navarro y Garcia.
- 99 Juan Fernandez Vega.
- 100 Eugenio Fernandez Martin.

Y para que conste se expide la presente que firma el Sr. Presidente accidental de la Sala, de que yo el Secretario certifico. — José B. Maestro. — Licenciado Julian Garcia de Olalla.

Es copia de su original de que certifico y á que me remito en caso necesario.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874. — V.º B.º — El Presidente accidental, Maestro. — L. Julian Garcia de Olalla.

Acta. — En la villa de Madrid, á 28 de Agosto de 1874; en conformidad á lo dispuesto en la regla sexta del Real decreto de 22 de Diciembre de 1872, di cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron la lista de los Jurados del Juzgado del partido de Navalcarnero, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Santiago Ortega y Fernandez.
- 2 Rafael Villa y Muñoz.
- 3 Rafael Diaz Capilla.
- 4 Pedro Alonso Orgaz.
- 5 Leon Godino Martin.
- 6 Bernabé Retana Marugan.
- 7 Eugenio Martin Gavilanes.
- 8 Tiburcio Lucero Rodriguez.
- 9 Antonio Sanchez Meneses.
- 10 Eusebio de Diego Lucero.
- 11 Pedro de Retes Cano.
- 12 Pantaleon Quintas Botello.
- 13 Angel Botello Herrero.
- 14 Doroteo Cidez Panadero.
- 15 Guillermo Moya Garcelan.
- 16 Leonardo Batello Herrero.
- 17 Victoriano Lozano Herranz.
- 18 Gervasio Gata Bustillo.
- 19 Juan de Rozas Casado.
- 20 Aniceto Magdalena Lavandero.
- 21 Agustin Blasco Serrano.
- 22 Pablo Sanchez Serrano.
- 23 Raimundo Gonzalez Sanchez.
- 24 Agustin Benito Gomez.
- 25 Cosme Arribas Colomo.
- 26 Clemente Navarro Alarcon.
- 27 Eusebio Garcia Rodriguez.

- 28 D. Francisco Gonzalez Perez.
- 29 Florentino Mejias Olias.
- 30 Vicente Reviejo Blandin.
- 31 Vicente Gonzalez Parra.
- 32 Juan Garcia Vaquero Fuenlabrada.
- 33 Luis Garcia Murias.
- 34 Rufino Garcia Serrano.
- 35 Antonio Barrio Martin.
- 36 Juan Garcia Alocen.
- 37 Juan de Dios Lopez Moreno.
- 38 Eusebio Luis Lorente Bravo.
- 39 Victorio Gonzalez Serrano.
- 40 Celestino Garcia Serrano.
- 41 Baltasar Prieto Diaz.
- 42 Eugenio Aguilar Lopez.
- 43 Doroteo Gutierrez Serrano.
- 44 Mariano Gonzalez Bravo.
- 45 Manuel Gonzalez Fernandez.
- 46 Ponciano Gamella Cestero.
- 47 Juan Antonio Gamonal Aguilar.
- 48 Ignacio Gamonal Aguilar.
- 49 Eusebio Gomez Toribio.
- 50 Julian Hernandez Villena.
- 51 Miguel Sanchez Corral.
- 52 Pablo Lozano Folguera.
- 53 Manuel Lozano Diaz.
- 54 Estéban Lozano Galvez.
- 55 Eduardo Asenjo Nuñez.
- 56 Pedro Galvez Serrano.
- 57 Baldomero Garcia Milla.
- 58 Timoteo Hernandez Guadarrama.
- 59 José Garcia Milla.
- 60 Antonio Povedano Don Pablo.
- 61 Roque Perez Escudero.
- 62 Camilo Batanero Fernandez.
- 63 Mariano Fernandez Montero.
- 64 Mateo Garcia Sevillano.
- 65 Leon Maurelo Fernandez.
- 66 Gregorio Montero Rodriguez.
- 67 Patricio Lozano de la Morera.
- 68 Lucas Corral Vega.
- 69 Epifanio Martin Trompeta.
- 70 Manuel Escobar Moreno.
- 71 Rafael Alvarez y Alvarez.
- 72 Manuel Casunel Calvo.
- 73 Simon Ladron de Guevara.
- 74 Rafael Gonzalez Muñoz.
- 75 Gregorio Panadero Dominguez.
- 76 Marcelo Alvarez Garcia.
- 77 Bernardo Quiroga Garcia.
- 78 Francisco Barallat Lopez.
- 79 Francisco Ventura Ventura.
- 80 Zojilo Callego Cámara.
- 81 Juan José Rodriguez Morales.
- 82 José Maria Garcia Arribas.
- 83 Manuel Garcia Vuña.
- 84 Blas Jimenez Estéban.
- 85 Manuel Panero Muñoz.
- 86 Ramon Lopez Trevilla.
- 87 Domingo Saavedra Ciebra.
- 88 Vicente Abajo Fernandez.
- 89 José Pacios Rodriguez.
- 90 Francisco Pardo Batanero.
- 91 Alejandro Corral Gonzalez.
- 92 Luis Corral Gonzalez.
- 93 Luis Villena Lopez.
- 94 Manuel Castellanos Rivagorda.
- 95 Miguel Aguilo Rey.
- 96 Tomas Milan Triguez.
- 97 José Pedro de la Torre.
- 98 Victoriano Rivagorda Perez.
- 99 Felipe Fernandez Pazos.
- 100 Joaquin Gorostigat Gazorruga.

Y para que conste se expide la presente que firma el Sr. Presidente accidental de la Sala, de que yo el Secretario de la misma certifico. — José B. Maestro. — L. Julian Garcia de Olalla.

Es copia de su original de que certifico y á que en caso necesario me remito.

Madrid 29 de Agosto de 1874. — V.º B.º — El Presidente accidental, Maestro. — L. Julian Garcia de Olalla.

Acta. — En la villa de Madrid, á 29 de Agosto de 1874; en conformidad á lo que previene la regla sexta del Real decreto de 22 de Diciembre de 1872, di cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas de los Jurados del distrito de San Martin de Valdeiglesias, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Juan Parras Hermosilla.
- 2 Saturnino Martin Cisneros.
- 3 Manuel Valdivieso San Roman.
- 4 Deogracias Rodriguez Martin.
- 5 Ignacio Ayelda y Verver.
- 6 Pablo Alvarez Vivanco.
- 7 Marcelo Becerril Lanchas.
- 8 Juan Bravo Juarez.
- 9 Domingo Diaz Cabezuela.
- 10 Ildefonso Rodriguez Arce.
- 11 Toribio Martin Ramirez.
- 12 Tiburcio Conde Martin.
- 13 José Hermosilla de la Torre.
- 14 Amós Alvarez Rodriguez.
- 15 Leopoldo Retuerce Diaz.
- 16 Eustaquio Bianco Rua.
- 17 José Sanchez Valdemoro.
- 18 Camilo Suarez y Armada.
- 19 Jacinto Lopez Rodriguez.
- 20 Mariano Garcia Blazquez.
- 21 Juan Panadero Villaverde.
- 22 Alfonso Rodriguez Zurdo.
- 23 Pedro Santurde Espinosa.
- 24 Ildefonso Martin Lopez.
- 25 Manuel Pedraza Martin.
- 26 Francisco Bernaldo de Quirós y Sevilla.
- 27 Domingo Camargo Quirós.
- 28 Cipriano Crespo Estévez.
- 29 Ricardo Garcia Aldea.
- 30 Angel Garcia Alonso.
- 31 Luis Gonzalez Blanco.
- 32 Pablo Romero.
- 33 Eugenio Pinel.
- 34 Raimundo Panadero Dominguez.
- 35 José Maria Sanz.
- 36 José Lorilla Martinez.
- 37 Fermin Hernanz Martin.
- 38 Domingo Rodriguez Garcia.
- 39 Luis Garcia Martin.
- 40 Aquilino Garcia.
- 41 Cipriano Martin y Martin.
- 42 Juan Martin y Martin.
- 43 Anastasio Hernandez.
- 44 Nicolás de la Peña Ventura.
- 45 Anastasio de la Peña Ventura.
- 46 Pedro Nolasco Ventura y Ventura.
- 47 Miguel Herranz Palomo.
- 48 Lorenzo Montero Romero.
- 49 José Jaro Sangar.
- 50 Rimon Lopez.
- 51 Felipe Rodrigo Fernandez.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Presidente accidental de la Sala y de que yo el Secretario de la misma certifico. — José B. Maestro. — Licenciado Julian Garcia de Olalla.

Es copia de su original de que certifico y á que en caso necesario me remito.

Madrid 31 de Agosto de 1874. — V.º B.º — El Presidente accidental, Maestro. — Licenciado Julian Garcia de Olalla.

Acta. — En la villa de Madrid, á 29 de Agosto de 1874; en conformidad á lo prevenido en la regla sexta del Real de-

creto de 22 de Diciembre de 1872, se dió cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas de los Jurados del partido de Torrelaguna, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Felipe Sanz.
- 2 Julian Martin.
- 3 Antonio Garcia Baonza.
- 4 Francisco Diaz Arribas.
- 5 Tomás Lopez Baonza.
- 6 Juan Antonio Martin Pascual.
- 7 Melquiades Navacerrada.
- 8 Francisco Pascual Navacerrada.
- 9 Juan Antonio Pascual y Pascual.
- 10 Matias Ramirez.
- 11 Martin de la Encina.
- 12 Antonio Mascareñas.
- 13 Ricardo Gonzalez.
- 14 Sebastian Romero.
- 15 Joaquin Guzman.
- 16 Miguel Rodriguez.
- 17 Manuel Martin.
- 18 Valentin Jimenez Hernanz.
- 19 Vicente Domingo Ramiro.
- 20 Prudencio Jimenez Requena.
- 21 Salvador Domingo Fernan.
- 22 Casto Fernandez Martin.
- 23 Manuel Gutierrez Garcia.
- 24 Leon Fernandez Reguera.
- 25 Andrés Balandin Jimenez.
- 26 Manuel Sanz Nagal.
- 27 Joaquin Gonzalez.
- 28 Epifanio Martin.
- 29 Vicente Hernanz.
- 30 Hermógenes Uceda.
- 31 Miguel Garcia.
- 32 Francisco Martin.
- 33 Juan Fernandez Garcia.
- 34 Julian Gonzalez.
- 35 Antonio Fernandez.
- 36 Ceferino Sanz.
- 37 Lorenzo del Moral.
- 38 Timoteo Braojos.
- 39 Manuel Hernanz.
- 40 Julian Garcia.
- 41 Anselmo Hernanz.
- 42 Torcuato Egido.
- 43 Juan Serna Munieio.
- 44 Antonio Cristóbal.
- 45 Fermin Palomino.
- 46 Pedro Hernandez.
- 47 Facundo Sanz Calleja.
- 48 Cecilio Gonzalez.
- 49 Isidoro Moreno.
- 50 Julian Velasco.
- 51 Lucas Jimenez.
- 52 Rufino Garcia.
- 53 Tomás Gonzalez.
- 54 Silverio Fraile.
- 55 Juan Manuel Conde.
- 56 Ventura Salazar.
- 57 Benito Gomez.
- 58 Miguel Herranz Medina.
- 59 Francisco Hernanz.
- 60 Pedro Losada.
- 61 Antonio Lombardia.
- 62 Gregorio Montalban.
- 63 Casimiro Villa y Fraga.
- 64 Pedro Antonio Sanz Hernanz.
- 65 Pedro Diaz Garcia (mayor).
- 66 Isidro Estaca.
- 67 Antonio Macerelo.
- 68 Manuel Plaza de la Fuente.
- 69 Mamerto Martin.
- 70 José de Frutos.
- 71 Julian Prieto.
- 72 Gregorio Fernandez Perez.
- 73 Antonio Fernandez Reguera.
- 74 Modesto de Lucas Jimenez.
- 75 Tomás Sanz y Gomez.
- 76 Manuel Fernandez.

- 77 D. José Lopez.
- 78 Santiago Sanz.
- 79 Eustaquio Moreno.
- 80 Agustín de Ogando Vargas.
- 81 Ildefonso Moreno.
- 82 Vicente Guadales.
- 83 Gabino Hernanz.
- 84 Melquiades Hernanz.
- 85 Agustín Sandongil.
- 86 Lucas Gamero.
- 87 Eusebio Montero.
- 88 Ventura del Alamo.
- 89 Felipe Gonzalez.
- 90 Francisco Gonzalez Garcia.
- 91 Felipe Nogal.
- 92 Francisco Perez.
- 93 Manuel Suarez.
- 94 Juan Antonio Fernandez del Pozo.
- 95 Manuel Maria Martin.
- 96 Benito Alonso Ramal.
- 97 Castor Garcia Vicente.
- 98 Mariano Durán.
- 99 Francisco Martin.
- 100 Pedro Blanco de la Rosa.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Presidente accidental de la Sala y de que yo el Secretario de la misma certifico.—José B. Maestre.—L. Julian Garcia de Olalla.

Es copia de su original de que certifico y á que en caso necesario me remito. Madrid 29 de Agosto de 1874.—V.º B.º—El Presidente accidental, Maestre.—L. Julian Garcia de Olalla.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y emplaza por término de diez dias al mayoral y mozo de caballos que trabajasen en los coches de Madrid á Navalcarnero el dia 30 de Diciembre de 1872, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se instruye por lesiones á José Leone; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—Sinz.—El Escribano, por Pozo, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta para pago de un acreedor un crédito hipotecario de 16.169 escudos 500 milésimas, equivalentes á 40.423 pesetas 75 céntimos de principal con réditos condicionales de 9 por 100 anual, impuesto sobre una casa en esta capital, calle de la Estrella, con accesorias á la de la Cueva, nú. 9 antiguo y el mismo moderno, de la manzana 468, por virtud de escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad; y para el remate del citado crédito hipotecario se ha señalado el dia 8 de Octubre, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en en el piso principal del Palacio de Justicia.

Las personas que quieran adquirir pormenores pueden acudir á la Escriba-

nia del actuario situada en la Cava de San Miguel, nú. 6, piso segundo.

Madrid 12 de Setiembre de 1874.—Francisco Fernandez de la Torre.

166—56

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Manendez Echabard, hijo de Francisco y Carmen, de 12 años de edad, que habitó en compañía de sus padres en la calle de las Pozas, nú. 7, cuarto principal interior, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en los estrados del expresado Juzgado y Escribanía del infrascrito con el objeto de poder practicar varias diligencias que están acordadas en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1874.—T. Giraldez.—Lorenzo Sancho.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Antonio Brihuega, guardia de orden público, y cuyo domicilio se ignora, para que en término de ocho dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto de ropas á Doña Rita Monforte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Agosto de 1874.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Martinez y Viana, natural que fué de Clavijo, provincia de Logroño, y vecino de esta villa, para que en el término de 20 dias que como segundo y último plazo se fija se presenten en el indicado Juzgado y Escribanía á deducir el de que se crean asistidos; advirtiéndose que las actuaciones han sido promovidas por D. Gabriel Martinez y Viana, hermano del finado.

Madrid 14 de Setiembre de 1874.—Gonzalez.—El actuario, Antonio Garcia. 169—40

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se venden en pública subasta varios muebles, tasados en 963 pesetas; y para su remate se ha señalado el 28 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que los autos por virtud de los que se verifica la venta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, desde esta fecha hasta el dia del remate.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

168—28

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita, llama y emplaza á D. Luis Hernandez Carrillo, cuyo domicilio se ignora y cuyo sujeto firmó en 23 de Agosto último un recibo de haberle entregado D. Aureliano Garcia Mariño 1.500 rs. á cuenta de un pagaré que obra en poder de aquel contra D. Eusebio MacMahon por valor de 3.790 rs., para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por estafa.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El actuario, Pascual Esteve.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Horcajo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, lo que se anuncia al público para que los que se hallen con los requisitos y aptitud necesaria para desempeñarla presenten sus solicitudes en todo el mes de Setiembre actual.

Horcajo 4 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Salustiano Garia.

Alcaldía popular de Majadahonda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan en pública subasta los derechos impuestos sobre los granos, harinas y demás artículos sujetos al impuesto de consumos con venta libre en en esta localidad por el tiempo que resta del corriente año económico.

Para su único remate se ha señalado el dia 13 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Majadahonda 9 de Setiembre de 1874.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Gregorio Calvo.

Alcaldía popular de Móstoles.

Por imposibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 875 pesetas anuales por la asistencia á 110 familias pobres, pagadas por meses vencidos de fondos municipales, quedando el Facultativo agraciado en libertad de igualarse con los vecinos no pobres; la poblacion consta de 334, es sana, y se halla situada en la carretera de Extremadura, á tres leguas de Madrid.

Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Móstoles 31 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Zacarias Rodriguez.

Alcaldía popular de San Martín de la Vega.

No habiendo comparecido para su entrega en caja Nicanor Espada, número

3 por el cupo de esta villa y presente reserva, no obstante haber sido citado dos veces por este periódico oficial, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, siendo declarado prófugo con las condenaciones consiguientes; en su consecuencia se le cita, llama y emplaza por tercera vez para que inmediatamente se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido en caso contrario de serle impuesta la penalidad establecida en el art. 2.º de la orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 26 de Agosto último.

Ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, tuerto del ojo derecho.

San Martín de la Vega 6 de Setiembre de 1874.—P. O., Ramon Maria Cabeza y Nuñez.

Alcaldía popular de Valdelaguna.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Francisco Higuera y Lopez, hijo de Alejandro y Anastasia, nú. 3, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes al suplente de indemnizacion.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso necesario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes.

Valdelaguna 1.º de Setiembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Alfonso Polo.

Señas.

Edad 23 años, estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz larga, barba clara larga, color trigueño.

Señas particulares.

Ninguna.

ANUNCIO.

PLAZA DE TOROS.

Procedentes del derribo de la misma se venden puertas y portones de los toriles y barreras, fierro para calzar rejas, maderas de todas clases y vigas.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.